

**APRUEBA COMPLEMENTACION DE CONTRATO  
DE FIANZA Y NOMINA ADJUNTA DE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A SCOTIABANK  
CHILE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1117/2023.**

Arica, octubre 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1943/2006, de septiembre 11 de 2006, Decreto Exento Universitario N°00.2226/2007, de noviembre 12 de 2007, Decreto Exento Universitario N°00.2714/2008, de diciembre 22 de 2008, Decreto Exento Universitario N°00.1133/2009, de octubre 30 de 2009, Decreto Exento Universitario N°00.1022/2010, de septiembre 28 de 2010, Decreto Exento Universitario N°00.15/2011, de enero 05 de 2011, Decreto Exento Universitario N°00.1032/2013, de noviembre 15 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.762/2014, de agosto 18 de 2014, Decreto Exento Universitario N°809/2014, de agosto 26 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.852/2015, de agosto 31 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.881/2016 de agosto 22 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.10/2017, de enero 04 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.813/2017, de agosto 18 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.1143/2018, de noviembre 15 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1062/2019, de noviembre 07 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.1065/2019, de noviembre 07 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.506/2020, de agosto 11 de 2020; Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°1363/2023, de octubre 10 de 2023, Carta REC. N°2680/2023, de octubre 12 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1943/2006, de septiembre 11 de 2006, Decreto Exento Universitario N°00.2226/2007, de noviembre 12 de 2007, Decreto Exento Universitario N°00.2714/2008, de diciembre 22 de 2008 y Decreto Exento Universitario N°00.1133/2009, de octubre 30 de 2009, se oficializa el Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco del Desarrollo.

Que, luego se aprueba Contrato de Fianza mediante Decreto Exento Universitario N°00.1022/2010, de septiembre 28 de 2010; Decreto Exento Universitario N°00.15/2011, de enero 05 de 2011; complementado y modificado por Decreto Exento Universitario N°00.1032/2013, de noviembre 15 de 2013, además de Anexos B6 de Contratos de Fianza, aprobados por Decreto Exento Universitario N°00.762/2014, de agosto 18 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.809/2014, de agosto 26 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.852/2015, de agosto 31 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.881/2016, de agosto 22 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.10/2017, de enero 04 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.813/2017, de agosto 18 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.1143/2018, de noviembre 15 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1062/2019, de noviembre 07 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.1065/2019, de noviembre 07 de 2019 y Decreto Exento Universitario N°00.506/2020, de agosto 11 de 2020, todos suscritos entre la Universidad de Tarapacá y Scotiabank Chile, continuador y sucesor legal del Banco del Desarrollo.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá suscribió un Anexo B7, Complementación de Contrato de Fianza, por un monto de 15.611,2786 Unidades de Fomento, conteniendo nómina de alumnos renovantes, año 2023, compuesta de cuatro páginas.

El mérito de lo ordenado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad, mediante Carta REC. N°2680/2023, de octubre 12 de 2023.

### DECRETO:

1. Apruébese el **ANEXO B7 COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, (RENOVANTES 2023) UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A SCOTIABANK CHILE**, de fecha 06 de septiembre de 2023, reducida a escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular del Titular de esta comuna, Repertorio N°3355-2023; compuesto de once (11) páginas y nómina de cuatro (04) paginas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



**ANEXO B7 COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA  
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL,  
SEGUN LEY N° 20.027 (RENOVANTES 2023)**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**A**

**SCOTIABANK CHILE**

~~~~~

En la ciudad de **Arica, Republica de Chile**, a **sels de septiembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Bolognesi número trescientos sesenta, comparecen: don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en nombre y representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario número **setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión k**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez mil setecientos setenta y cinco, Comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación Superior**" y/o "**la Fladora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por la otra, doña **CECILIA INES VICUÑA AGÜERO**, chilena, soltera, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] como mandatario y en representación, según se acreditará del Banco **SCOTIABANK CHILE**, sociedad anónima bancaria, sucesor y continuador legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE, después denominado Scotiabank Azul, Rol Único Tributario número noventa y siete millones dieciocho mil gulon uno,



ambos domiciliados en esta ciudad, calle Veintiuno de Mayo número cuatrocientos dos, en adelante "el Acreedor", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados Individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escrituras públicas de fianza de fecha cinco de septiembre de dos mil seis, bajo el Repertorio número dos mil trescientos cincuenta y siete; de fecha veintitrés de octubre de dos mil siete, bajo el Repertorio número dos mil doscientos cincuenta y cinco; de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, bajo el Repertorio número tres mil cuarenta y siete; de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, bajo el Repertorio número dos mil cuatrocientos treinta y nueve; de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, bajo el Repertorio número dos mil sesenta y seis; de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, bajo el Repertorio número tres mil cuarenta y seis; de fecha dieciocho de Octubre de dos mil once, bajo el Repertorio número dos mil seiscientos setenta y siete, de fecha diez de Agosto de dos mil doce, bajo el Repertorio número mil novecientos sesenta y dos, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, bajo el Repertorio número tres mil setenta y ocho, de fecha dieciocho de Julio de dos mil catorce, bajo el Repertorio número mil ochocientos cincuenta y seis, todas otorgadas en la Notaría de Arica de don Víctor Warner Sarria; de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, bajo el Repertorio número dos mil doscientos treinta y nueve, otorgada ante don Julio Aguilar Fuentes, Notario Interino de Arica; de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, bajo el Repertorio número mil novecientos setenta, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el Repertorio número tres mil doscientos noventa y siete; de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, bajo el Repertorio número dos mil setenta y ocho, estas otorgadas en la Notaría de Arica de don Víctor Warner Sarria, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número tres mil seiscientos veintinueve, escritura complementaria y de modificación de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, bajo el



Repertorio número tres mil ciento noventa y cinco, escritura complementaria y de modificación de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio número tres mil cuarenta y ocho, de fecha nueve de Julio de dos mil veinte, bajo el Repertorio número dos mil doscientos cincuenta y ocho; de fecha siete de Julio de dos mil veintiuno, bajo el Repertorio número mil novecientos sesenta y ocho, **y una última escritura pública de complementación** de fecha once de agosto de dos mil veintidós, bajo el Repertorio número dos mil quinientos sesenta y seis, estas últimas en la Notaría de Arica de don Rodrigo Lazcano Arriagada; en adelante "**el Contrato de Fianza**", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones que en dicho instrumento se señalan, en adelante también la "**Fianza**". **SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **TERCERO: Complementación de la Fianza.** Por el presente Instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la **Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO**, la que se tiene como parte integrante de la presente escritura y de la



Pag: 4/15



Certificado N°  
123456810642  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ACORTEZ-202321605



escritura pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **QUINCE MIL SEISCIENTAS ONCE COMA DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE FOMENTO**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución Inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado



Certificado  
123456810642  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



ACORTEZ-202321605



por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución Inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha.

**SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de Interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete. **SEPTIMO:** La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente Instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **PERSONERIAS:** La Personería para representar a la Universidad de Tarapacá consta en **Decreto número ciento trece del Ministerio de Educación**, de fecha trece de junio de dos mil veintidós. Asimismo, la Institución de Educación Superior cuenta con todas las autorizaciones, conformidades o aprobaciones necesarias de acuerdo a sus estatutos y legislación que le es aplicable para suscribir el presente instrumento.-



Pag: 6/15



Certificado N°  
123456810642  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ACORTEZ-202321605



La personería de la representante de **SCOTIABANK CHILE**, doña **CECILIA INES VICUÑA AGÜERO**, consta de escritura pública de fecha **nueve de Junio de dos mil quince**, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello, Repertorio número catorce mil cuarenta y cinco guion dos mil quince, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. Se deja constancia de lo siguiente: Uno) En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, celebrada con fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se adoptó, entre otros, el acuerdo para cambiar el nombre de la institución por Scotiabank Azul. Dos) Por Resolución número trescientos ochenta y seis de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se aprobó la reforma introducida a los Estatutos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas referida precedentemente. El Certificado de dicha Resolución que contiene el Extracto de la modificación de los Estatutos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, se inscribió a fojas sesenta y cinco mil cuatrocientas veintiuno número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta del año dos mil dieciocho del Registro de Comercio de Santiago, se publicó en el Diario Oficial de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y se anotó al margen de la inscripción social Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, de fojas mil quinientas setenta y siete número ochocientos treinta y dos del año mil novecientos ochenta y uno, del Registro de Comercio de Santiago. Tres) En Juntas Extraordinarias de Accionistas de Scotiabank Chile y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, ambas celebradas con fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, cuyas actas se redujeron a escritura pública en esa misma fecha, en las Notarías de Santiago de don Eduardo Diez Morello y de don Eduardo Avello Concha, respectivamente, se adoptaron los acuerdos necesarios para la



Fusión de ambas instituciones, la que produce, una vez que se materialice ésta, en consecuencia, la disolución anticipada de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, por absorción de Scotiabank Chile, incorporándose todos los activos, pasivos y patrimonio del primero a éste último, en conformidad a lo prescrito en el artículo cuarenta y nueve número once de la Ley General de Bancos. En dichas Juntas se acordó también otorgar una escritura pública en la cual se deben declarar cumplidas todas las condiciones de la Fusión de ambas instituciones, la que tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la escritura de declaración antes Indicada. Por escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho se rectificó la escritura pública a la cual se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, antes indicada. Cuatro) Por Resolución número trescientos noventa de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se aprobaron los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas referidas precedentemente. Dicha Resolución se inscribió a fojas sesenta y seis mil noventa y cuatro número treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Comercio de Santiago, se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y se anotó al margen de la inscripción social de Scotiabank Chile de fojas ochocientos setenta y cinco número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro y de la inscripción social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, de fojas mil quinientas setenta y siete número ochocientos treinta y dos del año mil novecientos ochenta y uno, ambas del Registro de Comercio de Santiago. El Certificado de dicha Resolución que contiene el Extracto de la modificación de los Estatutos de Scotiabank Chile se inscribió a fojas sesenta y cinco mil setecientos veintisiete número treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Comercio de Santiago, se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y se anotó al margen de la inscripción



Pag: 8/15



Certificado N°  
123456810642  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ACORTEZ-202321605



social de Scotiabank Chile de fojas ochocientas setenta y cinco número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro, del Registro de Comercio de Santiago. Cinco) Por escritura pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, se declaró el cumplimiento de todas las condiciones de la fusión; de esta manera la fusión tiene efecto a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que, a contar de esa fecha, Scotiabank Chile es el sucesor y continuador legal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul. Los instrumentos antes señalados no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza.- Seis) El cambio de razón social del Banco Sud Americano por Scotiabank Sud Americano fue autorizado por resolución número ciento diecisiete de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha diecisiete de octubre de dos mil uno y adoptado por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cuatro de octubre de dos mil uno en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y su extracto se inscribió a fojas veintisiete mil quinientos cuarenta y dos número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil uno y se publicó en el Diario Oficial de fecha cinco de noviembre de dos mil uno. Por acuerdo adoptado en Sesión extraordinaria de Directorio del Banco Sud Americano, celebrada con fecha veinticinco de octubre de dos mil uno, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha seis de noviembre de dos mil uno y se anotó al margen de la inscripción social de fojas ochocientas setenta y cinco número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se determinó que la modificación produjo efecto a partir del día doce de noviembre de dos mil uno. La resolución citada, su publicación e Inscripción, conjuntamente con copia de la escritura a la que se redujo la citada sesión extraordinaria, fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, con fecha nueve de noviembre de dos mil uno; Siete) Por Juntas



Extraordinarias de Accionistas de Scotiabank Sud Americano y de Banco del Desarrollo, celebradas con fecha treinta y uno de marzo del dos mil ocho, cuyas actas se redujeron a escritura pública con fecha quince y diecisiete de abril del mismo año, respectivamente, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, se adoptaron los acuerdos necesarios para la fusión de ambas Instituciones, produciendo la disolución anticipada de Banco del Desarrollo, por absorción de Scotiabank Sud Americano, que pasó a denominarse SCOTIABANK CHILE, incorporándose todos los activos, pasivo y patrimonio del primero a éste último, según el artículo cuarenta y nueve número once de la Ley General de Bancos. En las mencionadas juntas se delegó en los respectivos Directorios la determinación de la fecha en que se materializaría la fusión de ambos bancos, momento en el cual entrarían en vigor los estatutos reformados del banco fusionado. Por Resolución número noventa y siete de fecha siete de mayo del dos mil ocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, se aprobaron los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas referidas precedentemente. Su extracto se inscribió a fojas veintidós mil veintiocho número quince mil ciento seis del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de mayo de dos mil ocho y se anotó al margen de la inscripción social de fojas ochocientos setenta y cinco número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro y de la inscripción social de fojas noventa y dos número cincuenta y cinco del año mil novecientos ochenta y uno, ambas del Registro de Comercio de Santiago. Ocho) Mediante sesiones de Directorio de Scotiabank Sud Americano y del Banco del Desarrollo respectivamente, ambas de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, reducidas a escritura pública en la Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello en la misma fecha, se fijó como fecha para la fusión de ambos bancos el primero de Noviembre de dos mil nueve, por lo que, a contar de esa fecha, Banco del Desarrollo fue absorbido por Scotiabank Sud Americano, el cual cambió su razón social por SCOTIABANK CHILE. Todos estos instrumentos no se insertan por ser conocidas del **Notario**



Pag: 10/16



Certificado  
2346810642 N°  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ACORTEZ-202321605



autorizante y de las partes y a solicitud de todos los comparecientes. Se deja constancia, que la presente escritura se hizo en base a minuta enviada vía e-mail por el Abogado don Germán Zacur M., bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. **ANEXO B7 COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE (RENOVANTES DOS MIL VEINTITRÉS) UNIVERSIDAD DE TARAPACA A SCOTIABANK CHILE.** Se da copia. Doy Fe.-

  
**EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**

C.I. [REDACTED] en rep. de:

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA, Rut 70.770.800-K**



Hoja N°: 133.202

Valor \$: 60.000

Repertorio: 3356

Fecha: 12/09/23

**CECILIA INES VICUÑA AGÜERO**

C.I. [REDACTED] en rep. de:

**SCOTIABANK CHILE, Rut 97.018.000-1**



| RECTORÍA U.T.A.                            |  |
|--------------------------------------------|--|
| REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO |  |
| V.R.A.                                     |  |
| V.A.F.                                     |  |
| V.R.D.                                     |  |
| CONTRAL                                    |  |
| A.J.                                       |  |

18 AGO 2023  
191/23



Certificado  
123456810642  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



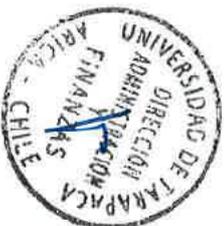
ACORTEZ-202321605



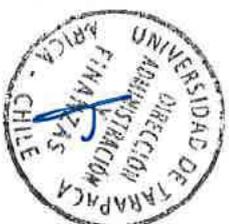
| RUT | DV | NOMBRES             | PATERNO    | MATERNO    | NOMBRE_IES              | MONTO_FIANZA |
|-----|----|---------------------|------------|------------|-------------------------|--------------|
|     |    | LUIS ALBERTO        | BARRAZA    | OLIVARES   | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 83,9015      |
|     |    | ADOLFO HENRY        | AHUMADA    | MENESES    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 161,6936     |
|     |    | ROSA DEL CARMEN     | CAYO       | PUEBLA     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 47,5055      |
|     |    | LAURA LORENA        | CEBALLOS   | HENRÍQUEZ  | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 17,1735      |
|     |    | CARLOS ALBERTO      | VÉLIZ      | ARAVENA    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 415,4348     |
|     |    | CRISTIAN RODRIGO    | QUISPE     | ZÚÑIGA     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 753,2358     |
|     |    | CAROLINA JENIFFER   | LYNCH      | RAMÍREZ    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 54,4592      |
|     |    | OMAR DIEGO          | MAQUERA    | CALLACONDO | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 77,0049      |
|     |    | ANGEL PAOLO         | BOLAÑOS    | GUTIÉRREZ  | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 41,5135      |
|     |    | NATHALY ESTRELLA    | CARREÑO    | FUENTES    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 187,386      |
|     |    | CARLOS LEONEL       | MAMANI     | MAMANI     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 401,7741     |
|     |    | MARÍA VICTORIA      | DÍAZ       | ACEVEDO    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 434,1282     |
|     |    | EUGENIA DEL CARMEN  | CONTRERAS  | ROIAS      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 38,0798      |
|     |    | VANIA NIEVES        | ACEVEDO    | NINA       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 21,7685      |
|     |    | ANGELINA FAVIA      | GRIMALDI   | SANTOS     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 155,4538     |
|     |    | PAULO CÉSAR         | BUSTAMANTE | ALCON      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 50,0681      |
|     |    | TABITA MAGDALENA    | ARRIAGADA  | DURÁN      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 5,5084       |
|     |    | LUIS MARCOS         | DURÁN      | CASTRO     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 132,7054     |
|     |    | CAROLINA ANDREA     | GÓMEZ      | MEDRANO    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 190,8208     |
|     |    | DIEGO ORLANDO       | GREGORIO   | TUPA       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 512,5828     |
|     |    | GONZALO ALONSO      | CARVALLO   | GUERRA     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 21,6494      |
|     |    | JUANA ESTELA        | MAMANI     | GREGORIO   | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 186,9303     |
|     |    | TABITA GLORIA       | RIVERA     | RAMÍREZ    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 25,1498      |
|     |    | ADOLFO MILTON       | MOORE      | RAMÍREZ    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 493,767      |
|     |    | NATHALY ESTEPHANIE  | BARBAS     | CARREÑO    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 549,0702     |
|     |    | ESTEBAN ANDRÉS      | VIZA       | ARIAS      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 94,086       |
|     |    | CAROLINA ANDREA     | BUSTOS     | GONZÁLEZ   | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 207,2268     |
|     |    | IRIS CLARA          | GARCIA     | MILLA      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 62,4263      |
|     |    | PAOLA ANDREA        | AGUILERA   | OLIVARES   | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 24,9401      |
|     |    | LUISA EIMY ANDREA   | MARAMBIO   | FAIRLIE    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 543,6474     |
|     |    | MARÍA FRANCISCA     | ACUÑA      | FERNÁNDEZ  | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 233,5134     |
|     |    | JUAN JOSÉ           | ARAYA      | GONZÁLEZ   | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 221,6617     |
|     |    | NADIA DANIZA TERESA | TAUCANEA   | TICONA     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 111,9667     |



|                    |            |              |                         |          |
|--------------------|------------|--------------|-------------------------|----------|
| MARTHA MARÍA       | ORTIZ      | ÁLVAREZ      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 63,3686  |
| KAREN DENISSE      | CABELLO    | FUENTES      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 2,1504   |
| JUAN CARLOS BIANCO | MARTÍNEZ   | MORGADO      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 73,311   |
| ROBERTO ESTEBAN    | CARIÑANCO  | SOLÍS        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 127,1239 |
| YUVITZA ANDREA     | SEPÚLVEDA  | ULLOA        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 110,6132 |
| ELÍAS SALVADOR     | SANHUEZA   | CAMPOS       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 31,9292  |
| JAIRO ALEXIS       | DÍAZ       | OYARCE       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 55,1171  |
| PATRICIO ALEJANDRO | COFRÉ      | MORALES      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 55,9489  |
| NYCOLE DOMINIQUE   | SANTANDER  | TORRES       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 198,4516 |
| JUAN CARLOS        | CHOQUE     | COLLANTE     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 28,2244  |
| JORGE LUIS         | OPAZO      | BLAS         | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 148,4742 |
| RODRIGO ANDRÉS     | CAUCOTO    | NINA         | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 115,643  |
| DIEGO IGNACIO      | CHANDÍA    | VILLAR       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 108,9426 |
| MIRKO ANTONIO      | SEPÚLVEDA  | NINA         | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 472,2349 |
| GONZALO ELÍAS      | ORTEGA     | CUTIPA       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 150,9621 |
| KAREN ANDREA       | GUERRERO   | ESCUDERO     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 48,626   |
| CRISTOPHER ISRAEL  | GUZMÁN     | VALENZUELA   | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 93,0533  |
| MATÍAS FELIPE      | MIRANDA    | ARREDONDO    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 106,6838 |
| PAULA ANDREA       | HURTADO    | HERNÁNDEZ    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 23,6785  |
| CLAUDIA ALEJANDRA  | CAMPOS     | BURGOS       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 118,3647 |
| JAVIERA ANDREA     | CARRE      | MUÑOZ        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 122,6387 |
| ORLANDO MARCELO    | CELTÍ      | VEGA         | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 3,7168   |
| INGRID ANDREA      | ROJAS      | GALLEGUILLOS | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 234,1356 |
| CRISTIAN ALONSO    | DOMBELINDO | PEREA        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 120,2668 |
| PAMELA ANDREA      | RAMÍREZ    | SILVA        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 70,1316  |
| FERNANDO IGNACIO   | SABUGO     | DURÁN        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 37,436   |
| CAROLINA STEFANIA  | SAA        | SAA          | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 206,9686 |
| MARÍA JOSÉ         | ORBENES    | CUELLAR      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 184,9327 |
| NATHALIA PATRICIA  | CARRIÓN    | YON          | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 206,9593 |
| NATALIA BERNARDA   | PEÑARANDA  | PEÑARANDA    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 55,1744  |
| DIEGO BLASEMIR     | GUTIÉRREZ  | CARRASCO     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 76,5654  |
| CAROLINA ALEJANDRA | DÍAZ       | TAPIA        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 17,5529  |
| JEAN ALFONSO       | AGUILERA   | RAMOS        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 188,0693 |
| MARÍA JOSÉ         | ESCALONA   | ESCALONA     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 61,5501  |



|                        |           |               |                         |          |
|------------------------|-----------|---------------|-------------------------|----------|
| CYNTHIA PAZ            | GALAZ     | MENESES       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 144,0374 |
| PAULA ANDREA           | RUIZ      | CAMPILLAY     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 137,3027 |
| NILSON HÉCTOR          | BASTÍAS   | ZAMORA        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 86,2742  |
| RODRIGO ANDRÉS         | CARRERO   | COLLANTE      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 482,5717 |
| RICARDO JOAQUÍN        | ABURTO    | SEPÚLVEDA     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 55,8761  |
| JAVIERA PAZ            | PRIETO    | MURILLO       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 9,3535   |
| BENJAMÍN IGNACIO       | HERRERA   | GUTIÉRREZ     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 86,287   |
| MARY BELÉN             | ARRIAGADA | BARBIERI      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 156,7101 |
| GUILERMO NICOLÁS IVES  | MIRANDA   | PIZARRO       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 99,2152  |
| VALENTINA ANDREA LUCÍA | SEGOVIA   | CONTRERAS     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 81,0604  |
| JORGE MANUEL           | GARCÍA    | VILLALOBOS    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 11,6476  |
| ERIC PATRICIO          | ÁVALOS    | PIÑA          | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 74,1167  |
| GONZALO PABLO          | LAURA     | BENAVIDES     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 256,2664 |
| JEAN EDGARDO           | TRONCOSO  | MAMANI        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 123,4998 |
| ALI IBRAHIM            | RUBIO     | DARLINGTON    | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 104,7599 |
| ELISEO IGNACIO         | ESPINOZA  | MORALES       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 1,5361   |
| JORGE ALEJANDRO        | VÁSQUEZ   | VÁSQUEZ       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 40,1854  |
| JAVIERA CONSTANZA      | CIFRE     | MORALES       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 3,9239   |
| NICOLÁS ALEJANDRO      | AVARIA    | RADE          | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 214,5349 |
| PAMELA MONSERRATT      | PONCE     | VALENCIA      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 122,0544 |
| ALMENDRA CONSTANZA     | CENTELLA  | BURGOS        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 337,3688 |
| ROCÍO ELIZABETH        | CORTÉS    | SANDOVAL      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 0,5593   |
| DIEGO FELIPE           | MORALES   | CAMPOS        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 55,3129  |
| RODRIGO IGNACIO        | FAUNDEZ   | LÓPEZ         | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 168,4156 |
| FRANCISCA JAVIERA      | MORALES   | OPAZO         | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 154,0508 |
| VALENTINA PAZ          | VERA      | ARRIAZA       | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 359,4955 |
| BELÉN ANDREA           | CONTRERAS | SAFFIE        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 489,7243 |
| MILENA DANAE           | SALAS     | FORNES        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 87,939   |
| ERICK ENRIQUE          | SOTO      | CHACÓN        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 91,7235  |
| BRADT ALBERT ALEXANDER | TORRES    | FIGUEROA      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 274,2179 |
| ARIEL ALESSANDER       | RIQUELME  | AGUILERA      | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 110,2739 |
| JAVIER ANTONIO         | AGURTO    | GALLEGUILLLOS | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 136,4031 |
| SARA ELIZABETH         | ESCOBAR   | SAN ROQUE     | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 238,6376 |
| CARMEN AMELIA          | PISFIL    | PULCHA        | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 147,3203 |



|  |                  |            |        |                         |          |
|--|------------------|------------|--------|-------------------------|----------|
|  | DANIELA DE JESÚS | MADARIAGA  | ARENAS | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 56,9637  |
|  | HEBER KEVIN      | RIVERA     | BUTRON | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 102,9068 |
|  | ARTURO RAFAEL    | CONDORI    | RAMOS  | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 193,1266 |
|  | SILVANA MARIA    | VILLARREAL | TOVAR  | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ | 38,3927  |

15611,2786

Exemplario que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 3355 de Fojas 2351 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del V Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 1531 Uryfe Arica 6 de Sepiembre de 2023.-

